

OFICIO N° 0633 /

ANT.: Decisión recaída en el reclamo rol R13-09, de 16 de junio de 2009, del Consejo para la Transparencia.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

SANTIAGO, 8 de abril de 2010

A: SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante la presente informo a Ud. que este Consejo ha detectado que la decisión del Consejo Directivo de esta Corporación recaída en el reclamo rol R13-09, de 16 de junio de 2009, presentado por la Sra. Gloria Pizarro Cortés en contra de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, no ha sido cumplida por esta alcaldía. Dicha decisión requiere en términos generales al Sr. Alcalde que publique íntegramente la información a que refiere el artículo 7° de la Ley de Transparencia, de un modo completo y expedito.

Habiendo transcurrido todos los plazos señalados desde que se notificó la decisión, pues el oficio respectivo se despachó por carta certificada el 27 de enero de 2010, persisten a la fecha de esta comunicación los siguientes incumplimientos:

1. Se han constatado un incumplimiento total en las siguientes materias, toda vez que no hay información alguna respecto de ellas en el sitio web:
 - a. Estructura orgánica de la municipalidad (artículo 7° letra a) de la Ley de Transparencia);
 - b. Trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste la municipalidad (artículo 7° letra h) de la Ley de Transparencia);



- c. Mecanismos de participación ciudadana (artículo 7° letra j) de la Ley de Transparencia);
- d. Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario de la municipalidad (artículo 7° letra l) de la Ley de Transparencia); y
- e. Entidades en que el Municipio tenga participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que las justifica (artículo 7° letra m) de la Ley de Transparencia).

2. Se han constatado incumplimiento parciales en relación a las siguientes materias:

- a. No existe un link específico que informe sobre actos y resoluciones con efectos sobre terceros, conforme al artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia. Sólo se identifica un link con información sobre permisos de construcción –aunque no se publica el acto que los otorga- y otro sobre comodatos, pudiendo subsumirse ambos en la norma indicada. En estas circunstancias se estima que la página web contiene de un modo incompleto y poco expedito la información relacionada con este punto.
- b. Tampoco existe un link específico que informe sobre las contrataciones, según lo dispone el artículo 7° letra e) de la Ley de Transparencia. Sólo se advierte un link a “Decretos”, por el cual se accede a los mismos que, en su mayoría, se refieren a propuestas públicas para la contratación de servicios, por lo que se concluye lo mismo que en el punto anterior.
- c. Respecto de las facultades, funciones y atribuciones de cada una de la unidades u órganos internos de la municipalidad (artículo 7° letra b) de la Ley de Transparencia) sólo se publica el Reglamento Interno del Concejo Municipal, de manera que debe completarse el resto o direccionarse a la descripción de unidades contenida en la página inicial del sitio web del municipio.
- d. El link “Subvenciones” publica la nómina de beneficiarios de determinados programas sociales pero sin indicación de su diseño y los criterios de acceso a los mismos, como exige el artículo 7° letra i) de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo ha acordado en su sesión ordinaria N° 135, celebrada el 23 de marzo de 2009, la necesidad de iniciar un procedimiento disciplinario para establecer las responsabilidades del Alcalde de la i. Municipalidad de Ovalle por infringir lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

Dado que conforme el art. 49 de la misma Ley las sanciones previstas en ella serán aplicadas por el Consejo previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, pudiendo solicitarle a la Contraloría General de la República que incoe el sumario correspondiente, y considerando lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado entre la Contraloría General y este Consejo, es que el Consejo Directivo me ha encargado solicitarle que investigue los hechos descritos y, en su caso, establezca las sanciones que correspondan remitiendo los antecedentes al propio Consejo Directivo para que éste, ponderándolos

prudencialmente, decida, fundadamente, si aplica una sanción o sobresee. Adjunto a Ud. copia del expediente del Reclamo R13-09.

Agradeciendo su permanente colaboración, se despide atentamente,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



ADJ. Expediente del Reclamo R13-09

DISTRIBUCION:

1. Sr. Contralor General de La República.
2. Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle
3. Expediente Rol R13-09